

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE IMPOSICION DE
MULTAS SUCESIVAS Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES**

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",
en uso de sus atribuciones legales, y**

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 112-2554 del 16 de junio de 2014, se resuelve un procedimiento sancionatorio ambiental, en el cual se declaró responsable al señor FRANCISCO JAVIER CIRO identificado con cedula de ciudadanía 70.160.788, y en consecuencia se sancionó con una MULTA equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.846.561,35), al momento de dictarse la respectiva resolución, la cual fue notificada mediante aviso el día 07 de julio de 2014.

Que posteriormente, se recibe queja ambiental con radicado SCQ-131-0021 del 08 de enero de 2016, en la cual el interesado manifiesta que el señor Francisco Ciro, es dueño de una porcícola, las cuales no cumplen con los permisos ambientales, generando malos olores, insectos y enfermedades.

Que en aras de lo anterior se realizó visita al predio donde se cometió la infracción el día 20 de enero de 2016, y de ésta se generó informe técnico con radicado 112-0118 del 22 de enero de 2016, en el que se pudo evidenciar lo siguiente:

"OBSERVACIONES

- Como puede verse en los antecedentes, el señor Francisco Ciro ha sido sancionado por La Corporación, ya que la actividad porcícola se ha venido realizando sin los permisos ambientales y por generar afectaciones ambientales.
- Aun el predio "Manantiales" le pertenece al señor FRANCISCO JAVIER CIRO.
- Actualmente se tienen 330 cerdos en las fases de preceba, levante, ceba, gestación y lactancia. Las excretas sólidas y líquidas son almacenadas en tanques para posteriormente ser regadas en los potreros como fertilizante. Uno de los tanques tiene una tapa plástica y el otro un techo con plástico, en regulares condiciones.
- En los potreros permanecen en promedio 50 vacas de ordeño y 2 caballos.
- Dentro del predio nace una fuente hídrica, que se encuentra con escasa cobertura y los potreros se encuentran a menos de 30 metros del sitio de afloramiento, siendo susceptible de contaminación por las excretas aplicadas en los potreros.
- Las placentas y mortandades, son dispuestas en una fosa con tapa, a la cual se aplica cal, según lo manifestado por el trabajador.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- Los vecinos del sector manifiestan verse afectados por los zancudos, moscas y olores generados en la actividad porcícola. No existen barreras vivas en el predio, que ayuden a mitigar los olores en la zona.
- *En el predio trabajan 10 personas en las actividades porcícolas y pecuarias.*
- En la base de datos de La Corporación, no existen registros de que el señor Francisco Ciro, haya iniciado los trámites ambientales de concesión de agua y de vertimientos. Argumentan que próximamente iniciarán los trámites.
- *El agua para abastecer las actividades pecuarias, son captadas de la parte alta de la microcuenca.*

CONCLUSIONES

- *El señor FRANCISCO JAVIER CIRO, no ha iniciado los trámites ambientales de concesión de agua y de vertimientos, para la actividad porcícola desarrollada en el predio Manantiales, localizado en la vereda San Isidro del Municipio de Guame, a pesar de los requerimientos hechos desde hace varios años por parte de La Corporación.*
- *La comunidad vecina al predio donde funciona la actividad pecuaria, se está viendo perjudicada por olores e insectos. No se cuenta con barreras vivas, los tanques estercoleros no se encuentran bien cubiertos, no implementan acciones para el control de insectos.*
- *En la parte baja del predio existe un nacimiento de agua que se encuentra desprotegido y es susceptible de contaminación por el riego de excretas en el potrero.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de conformidad y, del análisis de lo contenido en el informe técnico No. 112-0118 del 22 de enero de 2016, claramente se puede evidenciar el incumplimiento de los requerimientos hechos en la Resolución 112-2554 del 16 de junio de 2014, por parte del señor FRANCISCO JAVIER CIRO, identificado con cedula 70.160.788, ya que en el predio se continúa realizando la actividad porcícola, sin contar con los permisos ambientales, generando así afectaciones ambientales; situación por la cual, se hace necesario iniciar el trámite de imposición de multas sucesivas conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece: *Ejecución en caso de renuencia Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.*

...

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE DE IMPOSICION DE MULTAS SUCESIVAS, al señor FRANCISCO JAVIER CIRO identificado con cedula 70.160.788, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor FRANCISCO JAVIER CIRO identificado con cedula 70.160.788, para que en un plazo máximo de 60 días calendario, proceda a:

- Tramitar el permiso de concesión de agua ante La Corporación (uso doméstico y pecuario)
- Tramitar el permiso ambiental de vertimientos para la actividad porcícola desarrollada en el predio.
- Abstenerse de realizar riego de porcínaza en la Ronda Hídrica de Protección Ambiental del nacimiento de agua localizado en las coordenadas 75° 28'09" W; 06° 17'28" N; 2.340 msnm. El retiro deberá ser de un radio no inferior a 30 metros, área que deberá ser destinada para la protección.
- Implementar barreras vivas y/o acciones encaminadas a mitigar los olores generados en la actividad porcícola.
- Implementar acciones encaminada a controlar la proliferación de insectos en el predio.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a funcionarios técnicos de la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita de verificación transcurrido el tiempo otorgado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor FRANCISCO JAVIER CIRO.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Abogada Catalina SU 01-02-2016
Técnico: Diego Ospina
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente
Expediente: 053180312908

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente